

I.2.18. Acuerdo 18/ CG 17-06-16 por el que se aprueba la Convocatoria de movilidad de estudiantes para prácticas en el marco del programa Erasmus+ en el curso académico 2016-2017.

CONVOCATORIA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ EN EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017

1. PRESENTACIÓN

1.1. El Programa Erasmus +, que se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education, engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte. Este programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

2.1. Las plazas se concederán exclusivamente para la realización de prácticas a tiempo completo en el extranjero.

2.2. Las prácticas se pueden llevar a cabo en instituciones ubicadas en los siguientes países:

- Otros estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia, Reino Unido
- Países del programa no pertenecientes a la UE: Antigua República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía

2.3. No se prevé la posibilidad de realizar en países asociados del programa Erasmus+.

2.4. Instituciones de acogida para períodos de prácticas pueden ser, por ejemplo:

- a) Cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud. Por ejemplo, la organización puede ser:
- Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales)
 - Un organismo público local, regional, nacional o internacional
 - Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos
 - Un instituto de investigación
 - Una fundación
 - Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria alta, incluidas la educación profesional y la educación de adultos)
 - Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro
 - Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios Informativos
- b) Una HEI (Higher Education Institution/ Institución de Educación Superior) del país del programa titular de una ECHE (Education Charter Higher Education/ Carta Erasmus)

- 2.5. Los siguientes tipos de organizaciones no son admisibles como organizaciones de destino para estudiantes que vayan a realizar un periodo de formación práctica:
- Las instituciones de la UE y otros organismos de la UE, incluidas las agencias especializadas (cuya lista exhaustiva se puede consultar en el sitio Web: http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index_en.htm).
 - Las organizaciones que gestionen programas de la UE, como las Agencias Nacionales (con el fin de evitar conflictos de intereses o dobles financiaciones).
- 2.6. Las plazas se concederán para la realización de estancias de prácticas en el extranjero que tengan lugar entre el 21 de junio de 2016 y el 30 de septiembre de 2017. La duración de la estancia vendrá determinada por lo establecido en la oferta de la práctica.
- 2.7. Las plazas se concederán para la realización de actividades en el extranjero con una duración:
- De al menos, dos meses.
 - No superior a un año.
- 2.8. Si la Institución de origen y de acogida están de acuerdo, se podrá ampliar el período de estancia de un estudiante, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- Lo autoricen previamente la Institución de origen y la de acogida durante el periodo de movilidad en curso.
 - La ampliación sea inmediatamente posterior al periodo Erasmus+ Prácticas inicialmente.
 - La duración máxima no supere los 12 meses.
 - La solicitud para ampliar el período de la estancia se presente a la Institución de origen al menos con un mes de antelación a la finalización del período de movilidad.
- 2.9. No podrá haber interrupciones en el período de prácticas. Las vacaciones y los cierres de la institución de acogida no se consideran como interrupción y se mantiene el derecho a percibir la ayuda de la UE durante ese tiempo. Sin embargo, los días de cierre no computarán para la duración mínima de 2 meses, pero sí para la duración máxima de 12 meses.
- 2.10. Ningún período de movilidad, incluida cualquier ampliación concedida, podrá extenderse más allá del 30 de septiembre de 2016 (o extenderse más allá del final) del año académico/convocatoria en el que haya comenzado. La ampliación tiene que contar con el reconocimiento académico correspondiente.
- 2.11. El programa Erasmus+ establece una limitación para las estancias de 12 meses como máximo por ciclo de estudios (grado, máster, doctorado), excepto en el Grado de Medicina cuyo límite es de 24 meses.
- En el caso de estudiantes que hayan disfrutado de una o varias estancias Erasmus (Estudios o Prácticas) anteriormente, el número total de meses realizados más los solicitados en esta convocatoria no podrá ser superior a 12 (o 24 en el caso de estudiantes de Medicina). El cómputo del tiempo que aquellos estudiantes tienen disponibles para futuras movilidades se calcula según las indicaciones del programa Erasmus+ a base de las fechas exactas de entrada y salida recogidas en el certificado de estancia o el documento equivalente que acredite la duración total de la estancia de la movilidad anterior.
- A modo de ejemplo: Si un estudiante de Grado ha realizado 5 meses y 10 días de Erasmus Estudios podría realizar hasta 6 meses y 20 días de Erasmus Prácticas durante ese ciclo de estudios.
- 2.12. La obtención de una plaza Erasmus+ Prácticas será compatible con la realización de otras movilidades Erasmus+ en el mismo curso académico y en el mismo ciclo de estudios, siempre que cada movilidad cumpla con los requisitos del programa Erasmus+ y la duración

total no supere los 12 meses. El beneficiario de la plaza recibirá la documentación correspondiente a cada movilidad de manera separada.

Aquellos estudiantes que tras su periodo de Erasmus+ Estudios deseen solicitar una plaza Erasmus+ Prácticas durante el mismo curso académico deberán presentar el *Certificado de Estancia Erasmus+ Estudios* como prueba de haber finalizado ese periodo antes del comienzo de las prácticas.

- 2.13. Prácticas aportadas por el estudiante: Los estudiantes podrán solicitar una plaza con destino a una institución de acogida facilitada por el propio estudiante. La adjudicación de estas plazas estará condicionada a la aprobación expresa por la Facultad o Escuela/Centro de la idoneidad de la institución aportada.
- 2.14. Prácticas ofertadas por los Centros de la UAM: Las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Facultad o Escuela/Centro informarán, en el caso en el que hubiera plazas disponibles, sobre la distribución de las mismas: características, duración de la práctica y requisitos exigidos.
- 2.15. La oferta de prácticas y las instituciones de acogida disponibles se podrán difundir por la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor (ORIM) y las Oficinas de Relaciones Internacionales (ORIs) de las Facultades o Escuelas/Centros. Las ofertas recibidas serán informadas a los alumnos a través de la página web TRABAJO INTERNACIONAL.

3. REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA PLAZA

- 3.1. Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención del título oficial universitario (Grado, Máster o Doctorado) en el curso académico 2016/2017.
- 3.2. Igualmente, podrán optar a estas plazas estudiantes universitarios recién titulados en un Título Oficial a lo largo del curso 2016/2017 si, de forma concurrente:
 - 3.2.1. La movilidad se realiza dentro del año siguiente a la finalización de sus estudios superiores (entre el 01.06.2016 y el 30.09.2017).
 - 3.2.2. Solicitarán la plaza y serán seleccionados por su institución de origen durante su último año de estudios, es decir, antes del 30 de Septiembre de 2016, tal y como se establece en el artículo 7.3 de la presente convocatoria.
- 3.3. Será requisito indispensable para solicitar la participación en alguna convocatoria de movilidad haber superado al menos 60 créditos ECTS con anterioridad al inicio del curso en el que se solicita la movilidad, salvo los casos que, por razones justificadas, determine la Comisión de Relaciones Internacionales de la UAM.

Asimismo podrán solicitar la plaza los estudiantes que hayan adaptado sus estudios a los nuevos grados y que, habiendo ya superado 60 créditos ECTS en el plan del que provienen, no superen 60 créditos ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado.
- 3.4. También será requisito para la participación en alguna convocatoria de movilidad no haber sido excluido de participación de programas de movilidad por renunciaciones previas no aceptadas o por incumplimiento de sus obligaciones en anteriores movilidades.
- 3.5. Quedan excluidos de la presente convocatoria:
 - Todos los estudiantes matriculados en la UAM a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes.
 - Los estudiantes de programas de doble titulación internacional podrán participar en programas de movilidad de la UAM siempre que dicha doble titulación lo permita, en

ningún caso un estudiante de entrada de una doble titulación internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.

- Estudiantes de Títulos Propios.
- Los estudiantes cuya movilidad anteriores realizadas en el mismo ciclo académico ciclos con el programa Erasmus superen 10 meses (22 meses en el Grado de Medicina).

3.6. Cumplir durante el periodo de movilidad con las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios.

3.7. El estudiante deberá poseer un conocimiento suficiente de la lengua del país de destino y/o de la(s) lengua(s) exigida(s) en la plaza correspondiente. En este sentido se establece como requisito imprescindible para optar a una plaza de movilidad cumplir con los requisitos de idioma exigidos por la empresa o institución de destino. A tal efecto, los estudiantes deberán presentar los títulos, diplomas o certificaciones que consideren oportunos. El nivel y la titulación oficial de idioma exigidos será acordado a en el Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility).

Además deberán realizar la evaluación en línea de su competencia lingüística antes y al final del periodo de movilidad si la lengua de trabajo principal está disponible en la plataforma de apoyo lingüístico de la UE, salvo para estudiantes nativos de la lengua en cuestión.

3.8. Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

4. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

4.1. Prácticas curriculares (obligatorias u optativas): El período de prácticas que forme parte del plan de estudios del estudiante, será reconocido plenamente por la Institución de origen, preferiblemente a través del sistema de créditos ECTS, siempre que se alcancen los logros requeridos por la institución de acogida y se cumplan las condiciones exigidas por ambas instituciones.

4.2. Prácticas extracurriculares: En el caso de un período de prácticas que no forme parte del plan de estudios del estudiante, la Institución de origen deberá otorgar su reconocimiento de dicho período como mínimo haciendo constar dicha información en el Suplemento Europeo al Título en el momento en que se habilite el apartado correspondiente.

4.3. En el caso de estudiantes recién titulados, las obligaciones en los dos puntos anteriores no serán preceptivas. La institución de envío se compromete a hacer constar las prácticas en el Documento de Movilidad Europass para aquellos estudiantes que así lo soliciten antes del inicio de la movilidad.

4.4. El pleno reconocimiento del período de prácticas en el extranjero se denegará si el estudiante no alcanza el nivel académico/profesional requerido por la institución de acogida o bien si incumple las condiciones relativas al reconocimiento acordadas por las instituciones participantes.

5. AYUDA FINANCIERA

5.1. La ayuda económica que reciba el estudiante para la financiación de su estancia tendrá el siguiente origen:

- Comisión Europea y Ministerio de Educación, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)

La distribución entre los beneficiarios de la ayuda económica de la financiación asignada a la Universidad Autónoma de Madrid por esta entidad para este programa de movilidad se realizará en función de las condiciones que ésta pudiera establecer. En el caso de que no lo hiciera, será la Comisión de Relaciones Internacionales de la UAM la que las establezca.

- 5.2. El importe de las ayudas económicas dependerá del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación:

GRUPOS	PAISES	Cantidad mensual de las ayudas
Grupo 1	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia	400 €
Grupo 2	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Holanda, Islandia, Luxemburgo, Portugal, República Checa, Turquía	350 €
Grupo 3	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía	300 €

- 5.3. En el curso 2015/2016 el número de meses susceptibles de financiación se ha fijado en tres por parte del SEPIE. Cuando se anuncie el límite para el curso 2016/2017 se publicará oportunamente.
- 5.4. No a todos los estudiantes que se les conceda la movilidad de Erasmus+ Prácticas recibirán la ayuda económica. Los estudiantes podrán también disfrutar de una plaza Erasmus+ sin financiación (denominada beca cero), siempre que sean seleccionados por sus universidades. Es decir, tendrán la posibilidad de realizar una movilidad en el marco del programa Erasmus+ beneficiándose de todas las ventajas a que tiene acceso un estudiante becado, pero sin recibir ayuda financiera ya que esta depende de la disponibilidad presupuestaria. Dicha opción se hará constar expresamente en la solicitud. Su financiación podrá ser mediante sus propios recursos u otras fuentes.
- 5.5. El cálculo de la ayuda se realiza teniendo en cuenta la fecha de inicio y de fin de la estancia de prácticas, reflejada en Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility), Certificado de Llegada, Learning Agreement for Traineeships (After the Mobility) y el Certificado De Estancia. En el caso de meses incompletos, la ayuda financiera se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la ayuda mensual
- 5.6. Las ayudas económicas se destinarán a compensar los costes de movilidad adicionales, principalmente los costes de viaje y su manutención, derivados de la estancia en el extranjero. El anticipo del 80% se tramitará una vez se hayan formalizado: Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility), Convenio de Subvención, y se haya recibido el Certificado de Llegada por email en a la ORIM de la Plaza Mayor.
- El pago del 20% restante se realizará al finalizar el periodo de prácticas en el extranjero y tras la entrega, por parte del estudiante en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor (ORIM), del *Certificado de Estancia*, *Learning Agreement for Traineeships (After the Mobility)* firmados y sellados por la institución de acogida y una vez se tenga

confirmación de que el estudiante ha completado online el *Cuestionario UE* y ha realizado la segunda evaluación en línea de su competencia lingüística, en caso de tener adjudicada una licencia en la plataforma de apoyo lingüístico de la UE

El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a libretas de ahorro o cuentas corrientes situadas en España, cuyos titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, los beneficiarios de las mismas.

- 5.7. Las ayudas financieras de movilidad Erasmus+ Prácticas adjudicadas a los estudiantes, serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos, locales y con cualquier ayuda aportada por la institución de acogida. No será compatible con las ayudas de la Convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte Erasmus+.
- 5.8. La UAM contratará para todos los beneficiarios un seguro de responsabilidad civil, de enfermedad y accidente y de asistencia en viaje en el país de destino, incluida la repatriación de heridos y fallecidos y la pérdida de equipaje. Las condiciones exactas de la póliza y su cobertura se informarán con posterioridad.

6. AYUDAS PARA ESTUDIANTES CON MINUSVALÍAS O CON NECESIDADES ESPECIALES EXCEPCIONALES

- 6.1. Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación física, psíquica o sensorial es tal que su participación en una actividad de movilidad no sería posible sin una ayuda financiera superior o adicional.
- 6.2. Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa
- 6.3. Estas ayudas complementarias son gestionadas directamente por el Servicio Español para la internacionalización de la educación (SEPIE), por lo que el estudiante que obtenga una plaza de movilidad Erasmus para el curso 2016/17, deberá ponerse en contacto con la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor (ORIM) a fin de gestionar su solicitud.

7. SOLICITUDES

- 7.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se realizarán mediante el formulario de solicitud que estará disponible en el siguiente enlace de Internet junto otra información de la presente convocatoria:

Enlace a Convocatoria Erasmus+ Prácticas 2016-2017

Una vez impreso, el *Formulario de Solicitud* debidamente firmado se presentará por duplicado en los registros de la Administración/Secretaría de cada Facultad o Escuela/Centro o en las demás formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En caso de optar por un destino ofertado por las Facultades o Escuelas/Centros de la UAM podrá elegir, en orden de preferencia, hasta un máximo de cinco instituciones de destino. Una vez presentada la solicitud, no se considerará ningún tipo de cambio en la misma.

- 7.2. La SOLICITUD deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1) **LEARNING AGREEMENT FOR TRAINEESHIPS (BEFORE THE MOBILITY)** Debe ser firmado y cumplimentado con el visto bueno del Vicedecano/a- Subdirector/a de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela/Centro a la que pertenezca, la institución de acogida y estudiante. En el documento se recogerá la propuesta del reconocimiento de las prácticas, los datos de la institución de acogida y el programa del período de prácticas. Se admiten firmas y sellos escaneados, el documento original será para el estudiante.
- 2) **SOLICITUD ORIGINAL DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO Y EVALUACIÓN** Debe ser firmado y cumplimentado con el visto bueno del Vicedecano/a- Subdirector/a de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela/Centro a la que pertenezca, la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y el estudiante. Se entregará aunque no se solicitara el reconocimiento académico.
- 3) **CURRÍCULUM VITAE**, en castellano y en el idioma exigido en la plaza ofertada, de acuerdo al modelo EUROPASS: <http://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>
- 4) **PASAPORTE DE LAS LENGUAS EUROPEAS:** <http://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/european-skills-passport/language-passport>
- 5) **FOTOCOPIA DE LA TARJETA SANITARIA EUROPEA**, o seguro que cubra la atención sanitaria si el país no está dentro de la red europea sanitaria cubierta por la tarjeta sanitaria europea. Se permite la aportación posterior a la presentación de la solicitud, siempre y cuando sea antes del inicio de las prácticas.
- 6) Fotocopia y original para su cotejo, de **TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CONOCIMIENTO DE LA(S) LENGUA(S)** exigida(s) en la plaza ofertada.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

- Para estudiantes de Másteres Oficiales: **CARTA DEL COORDINADOR EL MÁSTER**, debidamente firmada y sellada.
 - Para estudiantes de Doctorado: **CARTA DEL TUTOR O DEL DIRECTOR DE TESIS**, debidamente firmada y sellada. Si el estudiante se encuentra en periodo de investigación, deberá entregar una copia del **JUSTIFICANTE DE PAGO DE LA TASA DE DOCTORADO** correspondiente al presente curso académico.
- 7.3. Los alumnos de la UAM que opten a estas plazas como estudiantes universitarios recién titulados a lo largo del curso 2016/2017 deben presentar sus solicitudes durante el último año de sus estudios. Por lo tanto el plazo disponible termina el 30 de septiembre de 2016 siempre y cuando las Facultades o Escuelas/Centros no hubiesen establecido una fecha de finalización anterior y no hubiesen sido adjudicadas todas las plazas antes de dicha fecha. Estos estudiantes tendrán que haber sido seleccionados por su Centro antes de que finalice el curso académico 2016/2017, es decir antes del 30 de septiembre de 2016.
- 7.4. Los alumnos de la UAM que opten a estas plazas como estudiantes universitarios matriculados en el curso académico 2016/2017 podrán presentar sus solicitudes desde el día 21 de junio de 2016 hasta el 1 de junio de 2017 siempre y cuando las Facultades o Escuelas/Centros no hubiesen establecido una fecha de finalización anterior y no hubiesen sido adjudicadas todas las plazas antes de dicha fecha.

Esta fecha se podrá ampliar en el supuesto de que quedaran plazas disponibles. En todo caso el alumno ha de entregar la solicitud con toda la documentación debidamente cumplimentada y firmada al menos 15 días antes del inicio de sus prácticas.

Las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Facultad o Escuela/Centro examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos

necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos de la presente convocatoria quedarán automáticamente anuladas.

8. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

8.1. Comités de Selección. En la Facultad o Escuela/Centro que así lo establezca se constituirá un comité de selección al efecto, que será presidido por el Vicedecano/a o Subdirector/a de Relaciones Internacionales del centro. La selección se realizará teniendo en cuenta los criterios de concesión establecidos en el apartado siguiente, así como la posibilidad de establecer un acuerdo de formación viable, en función de los créditos que le resten al estudiante para completar su plan de estudios (si fuera el caso).

8.2. Criterios de concesión.

8.2.1. Los comités procederán a la selección de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

- 1) Adecuación del estudiante al perfil de la plaza y valoración de la trayectoria académica a juicio del comité de selección. Ambos criterios serán valorados en su conjunto entre cero (0) y un (1) punto, con expresión de dos (2) decimales. A tal efecto, podrán realizarse entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno.
- 2) Estas puntuaciones se sumarán a la calificación media del expediente académico, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente.
- 3) La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria extraordinaria de curso 2013/2014.
 - a. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:
 - Aprobado 5,5
 - Notable 7,5
 - Sobresaliente 9,0
 - Matrícula de Honor 10,0
 - b. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.
 - c. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.
 - d. En el caso de los estudiantes de postgrado, la valoración de su expediente académico se realizará en función de los estudios de Grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería.
 - e. En el caso de estudiantes de Licenciaturas de segundo ciclo, la valoración de su expediente académico se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Los estudios cursados que le dieron el acceso a dicha Licenciatura
 - Las asignaturas ya cursadas de la Licenciatura de segundo ciclo

- f. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de universidades extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.

8.2.2. Además de los criterios generales establecidos en el apartado anterior, la selección de estudiantes se realizará en función de los criterios específicos que puedan establecer las Facultades o Escuelas/Centros.

9. ADJUDICACIÓN

- 9.1. Esta convocatoria es de carácter permanente hasta agotar las plazas disponibles. Las plazas se irán concediendo por orden de llegada de solicitudes.
- 9.2. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el/la estudiante sea aceptado por la institución de acogida y se haya firmado el Convenio de Subvención en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor (ORIM) que será también suscrito por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la UAM y. El incumplimiento por parte del estudiante de este último trámite en los plazos establecidos implicará la renuncia expresa a la plaza de movilidad. Si el estudiante se encontrara disfrutando de una plaza de movilidad durante el periodo de solicitud de Erasmus+ Prácticas se permitirá realizar este trámite excepcionalmente por correo electrónico.

10. RENUNCIAS

- 10.1. En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la aceptación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente Formulario de Renuncia, comunicándolo a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela/Centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original del alumno, no se aceptarán faxes o documentos escaneados. La renuncia supondrá el desistimiento expreso del estudiante a la plaza Erasmus+ concedida con independencia del destino adjudicado.
- 10.2. La renuncia sin causa justificada así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
- 10.3. La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility), siendo necesaria la autorización expresa del Vicedecano/a o Subdirector/a de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela/Centro.
- 10.4. Las renunciaciones serán irrevocables una vez entregadas en la Oficina de Relaciones Internacionales.
- 10.5. En caso de renuncia o finalización anticipada del periodo de prácticas, el alumno está obligado a devolver las cantidades ingresadas en exceso, al primer requerimiento de la Universidad Autónoma de Madrid, pudiéndose devengar intereses y costas por las gestiones que dicha Universidad deba llevar a cabo ante la negativa injustificada de devolución por parte del alumno deudor.
- 10.6. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional, ya que todas las comunicaciones se realizarán a esta dirección por lo que deberá asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.

11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la Normativa Reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, de la Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

- 1) Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional, ya que todas las comunicaciones se realizarán a esta dirección por lo que deberá asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.
- 2) Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de acogida éste deberá elaborar, junto con su Coordinador Académico el *Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility)* en el que constarán las tareas a realizar en el periodo de prácticas, horas de prácticas a realizar y el modo de reconocer las mismas. Para su validez, el *Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility)* deberá contar con las firmas del estudiante, de la institución de acogida y del Vicedecano/a -Subdirector/a de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela/Centro
- 3) Tras la admisión del estudiante por la institución de acogida y antes del comienzo de su periodo de movilidad Erasmus+ Prácticas, éste deberá, obligatoriamente, suscribir un *Convenio de Subvención* en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor (ORIM) que será también suscrito por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la UAM. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos implicará la renuncia expresa a la plaza de movilidad. Si el estudiante se encontrara disfrutando de una movilidad durante el periodo de solicitud de Erasmus+ Prácticas se permitirá realizar este trámite excepcionalmente por correo electrónico.
- 4) El estudiante deberá incorporarse a su institución de acogida en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito según el formulario correspondiente *Formulario de Renuncia*, comunicándolo a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela/Centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original del alumno, no se aceptarán faxes o documentos escaneados.
- 5) Realizar su labor en la institución de acogida, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Vicedecano/a o Subdirector/a de la Facultad o Escuela/Centro mediante el *Formulario de Renuncia*. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito según el formulario correspondiente, comunicándolo a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela/Centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original del alumno, no se aceptarán faxes o documentos escaneados.
- 6) Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de la estancia los fondos correspondientes. En caso de renuncia o finalización anticipada del periodo de prácticas, el alumno está obligado a devolver las cantidades ingresadas en exceso, al primer requerimiento de la Universidad Autónoma de Madrid, pudiéndose devengar intereses y costas por las gestiones que dicha Universidad deba llevar a cabo ante la negativa injustificada de devolución por parte del alumno deudor.

- 7) Los beneficiarios/as de las plazas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las instituciones de acogida del país de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad Autónoma de Madrid en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la Universidad Autónoma de Madrid.
- 8) Acreditar, en los plazos que establezca el *Convenio de Subvención*, el aprovechamiento, la estancia efectiva, y la duración de las prácticas, mediante la entrega en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor (ORIM) de los siguientes documentos: de *Certificado de Estancia* y *Learning Agreement for Traineeships (After The Mobility)* firmados y sellados por la institución de acogida. Además los estudiantes han de completar online el *Cuestionario UE* y, en caso de tener adjudicada una licencia en la plataforma de apoyo lingüístico de la UE, realizar la segunda evaluación en línea de su competencia lingüística.
- 9) La falta de acreditación derivará en la petición por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor (ORIM) del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el *Certificado de Estancia* acreditara un periodo inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución de los meses, semanas o días no certificados.
- 10) Si el estudiante se negase a cumplir las exigencias de su *Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility)* en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma no hayan podido completar el periodo de prácticas previsto en el extranjero.
- 11) Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su plaza le fueran requeridos por la UAM, por el SEPIE, la Comisión Europea, el Ministerio de Educación o por la institución de acogida en los plazos en que en cada caso se señalen.
- 12) Si de las prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del programa Erasmus+ y la Universidad Autónoma de Madrid.
- 13) Matricularse en la UAM en la asignatura correspondiente al Practicum en aquellos planes de estudios que así lo exijan.
- 14) Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la institución de acogida, de un seguro médico (tarjeta sanitaria europea o seguro privado). El estudiante quedará cubierto por el seguro de responsabilidad civil privada que la UAM tiene contratado mientras esté matriculado en la universidad. También estará cubierto por el seguro de repatriación de heridos y fallecidos, de enfermedad grave, accidente grave y de asistencia en viaje en el país de destino, incluida la pérdida de equipaje.
- 15) Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de acogida.
- 16) En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el Convenio de subvención, éste deberá obtener una autorización expresa del Vicedecano/a-Subdirector/a de Relaciones Internacionales de su Facultad o Escuela/Centro mediante *Formulario de Ampliación*.

- 17) Esta ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses/días que correspondan a la ampliación, estando sujeto a la existencia de crédito y cuando no se supere el número de meses máximos susceptibles de financiación. Las solicitudes para ampliar el período de la estancia deberán presentarse a la Institución de origen al menos con un mes de antelación a la finalización del período de movilidad.
- 18) En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la plaza, la rescisión del *Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility)* y/o del *Convenio de Subvención*, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

12. DISPOSICIÓN FINAL

- 12.1. Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, la Agencia Nacional se comunicará a los interesados mediante su publicación.
- 12.2. Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa Académica Reguladora de los Programas Internacionales de Movilidad de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno el 8 de octubre de 2010. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.
- 12.3. Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.